

## **Ley N.º 155**

Art. 1º.- Acuérdate subsidio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 100.000 m/n.-) a la Cooperadora de la Escuela Nacional N° 214 de la localidad de Santo Pipó, con destino a la construcción de su edificio propio.

Art. 2.- El subsidio a que hace mención el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1961/62.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**Emilio M. Derma**

Presidente

**Juan Uffelmann**

Pro Secretario